DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA - LOTE 4: PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS (EXPTE. CONTR 2020 143502)

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Domingo José Moreno Machuca**, con D.N.I. n.º 28909966R, en su calidad de Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado mediante Decreto 263/2019, de 12 de febrero, (BOJA extraordinario n.º 3 de 14 de febrero de 2019), en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero y el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea.

De otra parte, **D. Ricardo Romero García**, con D.N.I. nº 33353097S, actuando en nombre y representación de **GRUPO DISOFIC, S.L.U. (CIF: B29070943)**, según poder otorgado ante el Notario de Málaga D Manuel Tejuca García, mediante escritura de fecha 12 de julio de 2013, bajo el n.º 1919 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía de 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de junio de 2020, por importe de ochenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (84.129,75 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del lote 4 del contrato fue efectuada por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía de 21 de diciembre de 2020, a la empresa **GRUPO DISOFIC, S.L.U. (CIF: B29070943).**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **suministro de forma sucesiva y por precio unitario del material de oficina fungible relacionado en el anexo de este documento,**, **para las sedes de la Agencia Tributaria de Andalucía.** La modalidad del presente contrato, es la prevista en el artículo 16.3. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de suministros en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquiriente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		21/01/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwht1voW2uGcEghW7ij00FC78KI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio **máximo** del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (34.320,00 €) IVA excluido,** cantidad a la que corresponden **SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7.207,20 €) en concepto de IVA,** que hacen un total de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (41.527,20 €) IVA incluido**, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 2021 - 1139010000 G/61L/22000/00 01, **y de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario que se detallan en el anexo de este documento.** Dicho importe es el límite máximo del compromiso económico asumido por la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **DOCE MESES**, iniciándose el día siguiente a la formalización, sin posibilidad de prórroga, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo previsto.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de **dos meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de **MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS (1.716,00 €)**, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 803/2/500635731, de 9 de diciembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I Apartado 12 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		21/01/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwht1voW2uGcEghW7ij00FC78KI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOSEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Domingo José Moreno Machuca

EL CONTRATISTA
GRUPO DISOFIC, S.L.U.

33353097S
RICARDO ROMERO
(R: B29070943)

Firmado digitalmente por 33353097S RICARDO ROMERO (R: B29070943)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0446/PUESTO 1/34659/23012020140022, serialNumber=IDCES-33353097S, givenName=RICARDO, sn=ROMERO GARCIA, cn=33353097S RICARDO ROMERO (R: B29070943), 2.5.4.97=VATES-B29070943, o=GRUPO DISOFIC S.L.U., c=ES
Fecha: 2021.01.21 14:47:35 +01'00'

Fdo.: Ricardo Romero García

ANEXO
CONTR 2020 143502 LOTE 4: PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS
RELACIÓN DE ARTÍCULOS A SUMINISTRAR

ARTÍCULO	Formato / Referencia calidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA EXCL.UIDO	PRECIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
PAPEL FOTOCOPIADORA A4 80 g/m²	(paquete de 500 hojas)	2,60	2,02
PAPEL FOTOCOPIADORA A3 80 g/m²	(paquete de 500 hojas)	5,20	4,75

C/Adolfo Rodríguez Jurado, 1.
41071 Sevilla